

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 065/99
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 28 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración el Convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Federación Departamental de Trabajadores Gremiales y Artesanos de Chuquisaca, sobre cancelación de Patente de Funcionamiento, correspondiente a la gestión 1998.

Que, el objetivo del presente Convenio es conciliar los términos y condiciones para el pago de la Patente de funcionamiento, estableciendo el factor de actividad de 0,20 (Artesanías) y 0,50 (Comerciantes Minoristas y Vivanderos).

Que, por Resolución 049/98 - 99 de 14 de diciembre de 1998, el H. Senado Nacional, aprobó la Ordenanza de Patentes y Tasas del Gobierno Municipal de Sucre, correspondiente a la gestión 1998, con una actualización en sus niveles arancelarios del 3,4%, facultando al Municipio de Sucre, incrementar la tasa de Patente de Funcionamiento, hasta el límite del 3,4.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por Informe N° 039/99, propone al H. Concejo aprobar el citado Convenio.

Que, es atribución del H. Concejo, aprobar los Convenios y Contratos que suscriba el Alcalde, con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Federación Departamental del Trabajadores Gremiales y Artesanos de Chuquisaca, que tiene por objeto la actualización en el pago de la **Patente de Funcionamiento, correspondiente a la gestión 1998**, de acuerdo al siguiente calendario:

- Hata el 19 de marzo/99, con el descuento del 10%
- Del 20 al 31 de marzo/99, sin descuentos ni recargos de Ley
- A partir del 1° de abril/99, con todos los recargos de Ley, previstos en el Código Tributario

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)

Arch.

MVC/ammc.